



### Modificación del Numeral 2.1 del Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica

KRM No. 049- 24/18 de Octubre 2024

La Circular Externa de la Superintendencia de la Economía Solidaria No. 65 emitida el 26 de junio del 2024, da a conocer la modificación del numeral 2.1 del Capítulo VI del Título IV de la Circular Básica Jurídica; de la siguiente manera:

- “Cuando una organización de la Economía Solidaria solicite autorización para fusionarse deberá de adicionar a la información solicitada un estudio que contemple el análisis de riesgos de la operación de fusión y una proyección de los impactos financieros y jurídicos esperados, indicando factores involucrados tales como: Patrimonio, Capital Mínimo, Excedentes, Activos, Pasivos, Aportes sociales, Inversiones, entre otros”.

Entiéndase por fusión por creación de reforma estatutaria a través de la cual, una o más organizaciones de la economía solidaria se disuelven sin liquidarse, para crear una organización solidaria. Por otro lado, la fusión por absorción hace referencia cuando una o más organizaciones de la economía solidaria se disuelven sin liquidarse y transfieren su patrimonio a otra existente (incorporante).

*Cordialmente,*

**COMUNICACIONES**

**Kreston Colombia**

**Miembros de Kreston Global**

